

3 2 / E 7 , 8 2 0

INGRESOS DE FUENTES LOCALES

El impuesto local a los fines del Distrito será determinado por los electores en la reunión anual del Distrito Escolar de acuerdo con la ley estatal. Si la reunión anual no vota un impuesto suficiente para operar y mantener las escuelas durante el año siguiente, la Junta Escolar determinará y aplicará el monto del impuesto necesario (f)9(i)-2.6(ci(n)n3eces)10.5.3(B)n3eceso3cta(m)19.22.9(e s e2(t)-2.6(a)11 )10..2((h)-2.